

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilOficina
de Asesoría Jurídica"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**INFORME LEGAL N° 032 -2010-SERVIR/GG-OAJ**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

11 FEB. 2010

RECIBIDOFirma: *Rosari* Hora: 11:22

A : **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **JOSÉ VALDIVIA MORÓN**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Otorgamiento de bonificación por escolaridad a los contratados bajo el
régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio Múltiple N° 79-2010-PCM/SG-OCP

Fecha : Lima, **10 FEB 2010**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por el que la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros ha trasladado el pedido formulado por el Congresista Luis Negreiros Criado, referente al otorgamiento de bonificación por escolaridad a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

1. El Decreto Legislativo N° 1057 regula la contratación administrativa de servicios como una modalidad especial de contratación, propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.
2. La creación de este régimen respondió a la necesidad de hacer frente a la situación que durante los últimos años se venía produciendo en las diversas entidades de la administración pública, determinada por el uso generalizado de algunas formas de contratación que no solamente no garantizaban que el ingreso de personas a la administración se realizara respetando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, sino que tampoco les reconocían un mínimo de derechos.
3. Así, la emisión de dicha norma buscó establecer una fórmula especial que resolviese la *"tensión entre el reconocimiento de derechos fundamentales y la garantía de contar con trabajadores públicos competentes, por un lado, y el derecho de todo ciudadano a postular a un puesto público en igualdad de condiciones, por el otro"*¹, permitiendo el acceso a la seguridad social, reconociendo derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política y en instrumentos internacionales, y dotando de una normativa apropiada a las formas contractuales que no habían sido reguladas.

¹ Exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1057: http://spji.minjus.gob.pe/Textos-PDF/Exposicion_de_Motivos/DL-2008/DL-1057.pdf.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

4. En esa línea, el régimen de contratación administrativa de servicios se caracteriza porque reconoce una serie de derechos específicamente establecidos, entre los que se encuentran, el derecho a una jornada semanal máxima, a un descanso semanal mínimo, a cobertura de la seguridad social en salud y pensiones y a un descanso anual de 15 días.
5. Respecto de la posibilidad de gestionar o reconocer derechos adicionales, corresponde a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emitir el pronunciamiento respectivo, al mantener la competencia sobre dicho régimen administrativo.

Estando a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría de Gestión Pública para la evaluación y el informe técnico correspondiente.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

JOSE VALDIVIA MORÓN
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

JVM/apv

D:/Archivos 2010/Informes legales (IL)/ IL-Bonificación escolaridad CAS-PCM